

1415-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con ocho minutos del uno de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de CENTRAL, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701160407	MANRIQUE JIMENEZ WILSON	PRESIDENTE PROPIETARIO
602860283	CRISSIA JUNIET DIAZ LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602860283	CRISSIA JUNIET DIAZ LOPEZ	TERRITORIAL
701160407	MANRIQUE JIMENEZ WILSON	TERRITORIAL

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de Alexa Juniet Soza Díaz, cédula de identidad 702490619 a los cargos de tesorera propietaria y delegada territorial; Dayane Michelle Abella Rostran, cédula de identidad 702390925 a los cargos de presidente suplente y delegada territorial; Gladimir Antonio González Irigoyen, cédula de identidad 207460504 al cargo de secretario suplente; Marco Tulio Hernández Garita, cédula de identidad 104810939 al cargo de tesorero suplente; Josué David Jiménez Arrieta, cédula de identidad 701840943, al cargo de fiscal propietario; y de Iván de Jesús Hernández Núñez, cédula de identidad 702980324, al cargo de delegado territorial, en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio; lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el

cual establece que en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, los señores deberán aportar las cartas de aceptación originales en las que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

En consecuencia, queda pendiente la designación a los cargos de tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, el fiscal y tres delegados territoriales: los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n.º 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 7903,06699-2021